

San José del Fragua, 14 de julio de 2020

Radicación: 186104089001-2020-00031-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Alvaro Garcia Lesmis
Auto: Interlocutorio Civil No. 061

Por reunir los requisitos de los arts. 82 y s. s. del CGP y como quiera que el título base de recaudo cumple con las exigencias del art. 422 ibídem, según lo dispuesto en los art. 430 y 431 de la misma normatividad es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra de Alvaro Garcia Lesmis, con el fin de que cancele a favor de Banco Agrario de Colombia S. A. las siguientes cantidades:

1.1.- \$7.998.323,00 por concepto de capital, según pagaré No. 075106100003391.

1.2.- \$737.723,00 por intereses remuneratorios causados del 01/Dic/2018 al 31/May/2019.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, desde que la obligación se hizo exigible (01/Jun/2019) y hasta que se efectúe el pago total.

2.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 290-1 y 291-3 del CGP, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

4.- Reconocer personería para actuar al Abogado Edison Augusto Aguilar Cuesta (CC 80.180.096, TP 241.987) como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.-

El Juez,

---- firma electrónica ----
Juan Carlos Barrera Peña

C1

Para notificar a las demás partes el auto anterior se fija
Estado No. _____ a las 8:00 a.m.
Fecha: _____
Secretario,

San José del Fragua, _____
El día _____ a la hora de las 6:00 p.m. quedó
ejecutoriado el auto No.061 de fecha 14/Jul/2020. Inhábiles
los días _____.
Secretario,

Firma
do Por:

JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA

Juzgado Único Promiscuo Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e1ea32d7398c491c97f14187f4f2dcde1383deadedb1a4f3032a026c537435**
Documento generado en 14/07/2020 01:54:07 PM